

DECRETO No. 888 DE 2017 01 AGO. 2017

“Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2017”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las conferidas por el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 y 109, El Decreto 4836 de 2011 en su artículo 1, y

CONSIDERANDO

Que mediante ordenanza No. 165 de Diciembre 05 de 2016, se fijó el presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal del 1º. De Enero al 31 de Diciembre del 2017. El cual en su segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los gastos de la Administración Central, la suma de \$1.220.827.300.515.00 desagregado por Secretarias, que para el caso de Educación se detallaron los gastos de inversión con los recursos del Sistema General de Participaciones, así:

**SECCION 02
SECTOR EDUCATIVO**

B. PRESUPUESTO DE INVERSION	\$ 608.121.571.688,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR EDUCATIVO	\$ 608.121.571.688,00

Que mediante Decreto No. 733 de Diciembre 30 de 2016, se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y apropiaciones de Gastos del Departamento de Bolívar, correspondiente a la vigencia 2017.

Qué en el Presupuesto de Gastos del Sector Educativo se requiere realizar Traslados internos en los **Gastos de inversión** --para garantizar el pago de Prima de Servicios para el Personal Docente en la suma de \$ 356.000.000,00 y personal Directivo Docente la suma de \$ 192.970.000,00, por concepto de pago de retroactivo generado en los ascensos en escalafón autorizados, igualmente se requieren de recursos por valor de \$ 364.000.000,000, para garantizar la asistencia de los Docentes que se encuentran participando en los Juegos Deportivos y Culturales 2017. Solicitud efectuada por el Secretario de Educación Dr. Oscar Alfonso Marín Villalba mediante oficio GOBOL-17-029045 de Julio 31 de 2017.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto. Cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de pública e inversión (L. 38/89, art. 661 L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

DECRETO No. 888 DE 2017

01 AGO. 2017

“Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2017”

Que el traslado propuesto definido en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento y gastos de inversión aprobados.

Que así mismo, el Decreto 4836 DE 2011 en su artículo 1º al modificar el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de lo deudo o los programas y subprogramas de inversión aprobadas por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedido por el jefe del órgano respectivo; y que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público — Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobara los operaciones presupuestales contenidos en los resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de los solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiero SIIF Nación; aclarando que si se trata de gastos de inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación

Que el Consejo de Estado — Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministro del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001—03-06-000—200S—0022—00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció:

“(…) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulen por lo misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferido por el artículo 313, numeral 5º, superior, aplicando en lo pertinente “los principios y las disposiciones” establecidos en el Título XII de la Carta. [29].

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996 [30], determina las reglas para las “modificaciones al presupuesto”, como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

a) ~~(...)~~

b) Las adiciones de presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida. [32] En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se estén variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de

DECRETO No. 888 DE 2017

01 AGO. 2017

"Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2017"

funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto. Se denominan "traslados presupuestales internos". [33] Competen al jefe del órgano respectivo mediante resolución que debe ser refrendado por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trate del presupuesto de inversión." (Subrayado, cursiva y negrilla fuero del texto).

Que el Director de Presupuesto expidió el certificado de fecha 31 de julio de 2017, en donde manifiesta que los recursos a Trasladar se encuentran libres de afectación para atender el presente Traslado, el cual asciende a la suma de (\$ 912.970.000.00) NOVECIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracréditese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de (\$ 912.970.000.00) NOVECIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. Según el detalle siguiente:

CODIGOS	FUENTE	GASTOS	CONTRACREDITO
2		GASTOS	\$ 912,970,000
2.2		GASTOS DE INVERSIÓN DESTINADO PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SECTOR EDUCATIVO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	\$ 912,970,000
2.2.1		PROGRAMA PARA GARANTIZAR LA COBERTURA EDUCATIVA -EDUCACION PARA TODOS COBERTURA EDUCATIVA Y PERTINENCIA -	\$ 912,970,000
2.2.1.1		TODOS A LAS AULAS	\$ 912,970,000
2.2.1.1.1		PROYECTO ADMINISTRACION DE LAS NOMINAS DE PERSONAL Y DE LOS BIENES Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.	\$ 912,970,000

DECRETO No. 888 DE 2017 01 AGO. 2017

"Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2017"

2.2.1.1.1.2		SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL DOCENTE	\$ 650,970,000
2.2.1.1.1.2.1		GASTOS PERSONAL	\$ 650,970,000
2.2.1.1.1.2.1.1		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	\$ 650,970,000
2.2.1.1.1.2.1.1.05		OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	\$ 650,970,000
2.2.1.1.1.2.1.1.05.013	43	Otros Servicios personales	\$ 650,970,000
2.2.1.1.1.3		SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE	\$ 262,000,000
2.2.1.1.1.3.1		GASTOS PERSONAL	\$ 162,000,000
2.2.1.1.1.3.1.1		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	\$ 162,000,000
2.2.1.1.1.3.1.1.05		OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	\$ 162,000,000
2.2.1.1.1.3.1.1.05.013	43	Otros Servicios personales	\$ 162,000,000
2.2.1.1.1.3.2		GASTOS GENERALES	\$ 100,000,000
2.2.1.1.1.3.2.2		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 100,000,000
2.2.1.1.1.3.2.2.01.001	43	Viáticos y Gastos de Viaje	\$ 100,000,000

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior. Acredítese la suma de (\$ 912,970,000.00) NOVECIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. - según el detalle siguiente:

CODIGOS	FUENTE	GASTOS	CREDITO
2		GASTOS	\$ 912,970,000

DECRETO No. 888 DE 2017

01 AGO. 2017

"Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar - Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2017"

2.2		GASTOS DE INVERSIÓN DESTINADO PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL SECTOR EDUCATIVO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	\$ 912,970,000
2.2.1		PROGRAMA PARA GARANTIZAR LA COBERTURA EDUCATIVA -EDUCACION PARA TODOS COBERTURA EDUCATIVA Y PERTINENCIA -	\$ 912,970,000
2.2.1.1		TODOS A LAS AULAS	\$ 912,970,000
2.2.1.1.1		PROYECTO ADMINISTRACION DE LAS NOMINAS DE PERSONAL Y DE LOS BIENES Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.	\$ 912,970,000
2.2.1.1.1.2		SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL DOCENTE	\$ 720,000,000
2.2.1.1.1.2.1		GASTOS PERSONAL	\$ 356,000,000
2.2.1.1.1.2.1.1		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	\$ 356,000,000
2.2.1.1.1.2.1.1.05		OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	\$ 356,000,000
2.2.1.1.1.2.1.1.05.004	43	Prima de Servicios	\$ 356,000,000
2.2.1.1.1.2.2		GASTOS GENERALES	\$ 364,000,000
2.2.1.1.1.2.2.2		ADQUISIÓN DE SERVICIOS	\$ 364,000,000
2.2.1.1.1.2.2.2.01.001	43	Viáticos y Gastos de Viaje	\$ 364,000,000
2.2.1.1.1.3		SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NÓMINA DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE	\$ 192,970,000
2.2.1.1.1.3.1		GASTOS PERSONAL	\$ 192,970,000

DECRETO No. 888 DE 2017

“Por el cual se realiza un traslado interno en el Presupuesto del Departamento de Bolívar – Sector Educativo - para la vigencia fiscal de 2017”

2.2.1.1.1.3.1.1		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	\$ 192,970,000
2.2.1.1.1.3.1.1.05		OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	\$ 192,970,000
2.2.1.1.1.3.1.1.05.004	43	Prima de Servicios	\$ 192,970,000

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Presupuesto y la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, para que se realicen las operaciones presupuestales y contables que se desprendan del presente decreto.

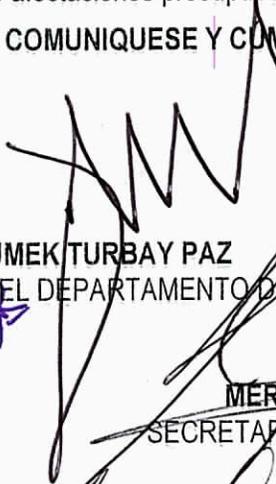
ARTICULO CUARTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y para su aprobación, requiere de certificación de recursos libres de afectaciones presupuestales.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y COMPLASE

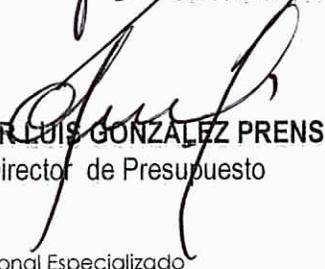
01 AGO. 2017.

Dada en Cartagena D.T. y C., a los


RAFAEL MORALES HERNANDEZ
 SECRETARIO DE HACIENDA DPTAL.


DUMECK TURBAY PAZ
 GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR


MERY LUZ LONDOÑO
 SECRETARIA DE PLANEACION DPTAL.


OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
 Director de Presupuesto


 Revisó: ALFONSO BARBOZA LAMBRAÑO – Profesional Especializado

Proyectado: ROSIRIS GONZALEZ DAU – P.E. Grupo Financiero Educación